



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 06 ABR 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 409-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 1246-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL, de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 015-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-MBR, de fecha 30 de marzo de 2022, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 058-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito con el **CONSORCIO SYSTEM** para la ejecución de la obra - **IOARR: "REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con 23 de noviembre del 2020, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°058-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional de Amazonas representado legalmente por su Gerente General Regional, y de otra parte el **CONSORCIO SYSTEM**, integrados por la empresa **CORPORACIÓN SEGENOR S.R.L.**, y la empresa **D@J SYSTEM INGENIEROS S.A.C.**, representado por su representante legal Darwin Aguilar Julca, para la ejecución de la **IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, por el monto de S/ 932,472.16 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 16/100 soles) excluido el IGV bajo el sistema de contratación por Precios unitarios, por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios para la Etapa de Ejecución de ejecución de obra.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, mediante Carta N°497-2020-G.R.A/GGR la Entidad comunica al representante común del **CONSORCIO SYSTEM** la designación como Inspector de Obra al Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra.

Que, con fecha 08 de enero del 2021, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** entre el representante por parte del Gobierno Regional Amazonas y el Representante Legal del **CONSORCIO SYSTEM**, donde se ejecutarán los trabajos de la obra **IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**; verificándose que el mismo es compatible con los alcances del expediente técnico encontrándose conforme.

Que, con fecha 09 de enero de 2021, mediante asiento N° 02, el Residente de obra, da por iniciado el plazo de ejecución de la obra **IOARR** en referencia; donde, además, a través del asiento N° 03, el Inspector de la obra corrobora dicha anotación.

Que, con fecha 29 de marzo de 2021 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, y por parte de la ejecución de obra el representante legal del **CONSORCIO SYSTEM**; en concordancia con lo señalado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

en el Artículo 178 del RLCE acordaron: **SUSPENDER** el plazo de ejecución de la obra a partir del 29 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal de las precipitaciones pluviales para el reinicio en la ejecución de la obra. El reinicio de la obra, se realizará en común acuerdo entre las partes con un acta de reinicio de obra.

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se suscribió el ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, y por parte de la ejecución de obra el representante legal del CONSORCIO SYSTEM; en concordancia con lo señalado en el Artículo 178 del RLCE acordaron: **PRORROGAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 30 de abril de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021, debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal de las precipitaciones pluviales para el reinicio en la ejecución de la obra. El reinicio de la obra, se realizará en común acuerdo entre las partes con un acta de reinicio de obra.

Que, con fecha 23 de mayo de 2021 se suscribió el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA N°01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el representante legal del CONSORCIO SYSTEM, de la obra IOARR en referencia, teniendo en cuenta que se ha verificado la culminación de la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 01, Prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 01, y teniendo en cuenta que a la fecha existen partidas, las partes acordaron: **REINICIAR** el plazo de ejecución de obra a partir de la fecha 24 de mayo de 2021, por lo que los trabajos de ejecución de la obra se reinician de manera efectiva en este día.

Que, con fecha 24 de mayo del 2021, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 179-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, la Entidad resolvió **APROBAR** la **PRESTACIONAL ADICIONAL DE OBRA N° 01** para la culminación de la obra IOARR, por el monto total de S/ 79,078.33 (Setenta y nueve mil setenta y ocho con 33/100 soles), monto que representa el 8.48% de incidencia acumulada del contrato original, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios; encontrándose dentro de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Que, con fecha 01 de julio de 2021 se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, y por parte de la ejecución de obra el representante legal del CONSORCIO SYSTEM; en concordancia con lo señalado en el Artículo 178 del RLCE acordaron: **SUSPENDER** el plazo de ejecución de la obra a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 25 de julio de 2021, debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal de las precipitaciones pluviales para el reinicio en la ejecución de la obra. El reinicio de la obra, se realizará en común acuerdo entre las partes con un acta de reinicio de obra.

Que, con fecha 07 de julio de 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 126-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, la Entidad resolvió: **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendario, que corresponde al periodo del 03 de julio de 2021 al 18 de julio de 2021, (...) al enmarcarse dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las consideraciones expuestas en la resolución; así mismo **ESTABLECER** como nueva fecha vigente de culminación de la ejecución de la obra es el 18 de julio de 2021.

Que, con fecha 26 de julio de 2021 se suscribió el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA N°02, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el representante legal del CONSORCIO SYSTEM, de la obra: "IOARR en referencia, teniendo en cuenta que se ha verificado la culminación de la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02, y considerando que a la fecha existen partidas, las partes acordaron: **REINICIAR** el plazo de ejecución de obra a partir de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

la fecha 26 de julio de 2021, por lo que los trabajos de ejecución de la obra se reinician de manera efectiva en este día.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2021, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 315-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, la Entidad resolvió **APROBAR** la **PRESTACIONAL ADICIONAL DE OBRA N° 02**, para la culminación de la obra por el monto de S/ 139,469.28 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 28/100 soles); asimismo, aprobar el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**, por el monto de S/ 88,684.88 (Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 88/100 soles), resultando una **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01** por el monto de S/ 50,794.40 (Cincuenta mil setecientos noventa y cuatro con 40/100 soles) excluidos el IGV, monto que representa el 13.93% de incidencia acumulada del contrato original, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario encontrándose dentro de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°216-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, la Entidad resolvió: **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de veinticuatro (24) días calendario, que corresponde al periodo del 12 de agosto de 2021 al 05 de setiembre de 2021, al enmarcarse en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución; así mismo **ESTABLECER** como nueva fecha vigente de culminación de la ejecución de la obra es el 05 de setiembre de 2021.

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°215-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, la Entidad resolvió: **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de siete (07) días calendario, que corresponde al periodo del 06 de setiembre de 2021 al 12 de setiembre de 2021, al enmarcarse en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las consideraciones expuestas en la resolución; así mismo **ESTABLECER** como nueva fecha vigente de culminación de la ejecución de la obra es el 12 de setiembre de 2021.

Que, con fecha 25 de octubre de 2021 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, y por parte de la ejecución de obra el representante legal del **CONSORCIO SYSTEM**; en concordancia con lo señalado en el Artículo 178 del RLCE acordaron: **SUSPENDER** del plazo de ejecución de la obra a partir del 10 de setiembre de 2021 hasta el 28 de setiembre de 2021, debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal de las precipitaciones pluviales para el reinicio en la ejecución de la obra. El reinicio de la obra, se realizará en común acuerdo entre las partes con un acta de reinicio de obra.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021 se suscribió el **ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, y por parte de la ejecución de obra el representante legal del **CONSORCIO SYSTEM**; visto que las condiciones climáticas persisten en el lugar de la obra, las partes acordaron: **PRORROGAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 29 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021, debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal de las precipitaciones pluviales para el reinicio en la ejecución de la obra. El reinicio de la obra, se realizará en común acuerdo entre las partes con un acta de reinicio de obra.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021 se suscribió el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el representante legal del **CONSORCIO SYSTEM**, de la obra: **IOARR** en referencia; teniendo en cuenta que se ha verificado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

la culminación de la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 03, y considerando que a la fecha existen partidas, las partes acordaron: **REINICIAR** el plazo de ejecución de obra a partir de la fecha 13 de noviembre de 2021, por lo que los trabajos de ejecución de la obra se reinician de manera efectiva en este día.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, mediante Asiento N° 141 del Residente de obra, se deja constancia la culminación total de los trabajos y actividades correspondientes del expediente técnico de obra, finalizando dentro de los plazos previstos, donde, además, en el Asiento N° 142 del Inspector de obra, confirma lo antes mencionado por el residente dando por terminada la ejecución de la obra.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 094-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, en su artículo primero se resuelve, **CONFORMAR** el Comité de Recepción.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2021, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita entre los miembros del comité de recepción designados, por parte del contratista CONSORCIO SYSTEM, el Residente de la obra el Ing. Eusebio Diaz Diaz, y por parte de la Inspección el Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra; donde el comité establece después de la verificación de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del Expediente técnico; los miembros del comité consideran: **RECEPCIONAR** la obra, en conformidad con lo establecido en el Artículo 208 del RLCE, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 377-2019 de la Ley 30225; asimismo, el comité no se responsabiliza de vicios ocultos que hubieran podido existir en el proceso de ejecución de obra.

Que, con fecha **11 de febrero del 2022**, mediante **CARTA N° 004-2022-CS/DAJ-CONTR-58**, el Representante Legal Común del CONSORCIO SYSTEM, presentó al Gobierno Regional Amazonas la **LIQUIDACIÓN DE OBRA**, para su revisión y conformidad.

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, mediante Informe N° 002-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-ULO-FMGG, la CPC Flor de María Guadalupe Vargas, Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el análisis de pagos que se efectuaron al CONSORCIO SYSTEM, concluyendo que el total pagado al mencionado consorcio, es por la suma de S/ 1'043,862.19 (Un millón cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 19/100 soles).

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, mediante **INFORME N° 015-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-MBR**, el Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de ejecución de obra, indicando lo siguiente:

1. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

6.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONSORCIO SYSTEM

El contratista menciona en su "Liquidación de contrato de obra", que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 1'176,143.64 (Un millón ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 64/100 soles) excluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 290,703.97 (Doscientos noventa mil setecientos tres con 97/100 soles) excluido IGV.

6.2. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación de la obra: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", tal y como lo estipula el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y modificada mediante D.S N° 377-2019-EF, el cual señala lo siguiente:
Artículo 209º. Liquidación del Contrato de Obra "(...) Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)."

Determinándose que el Costo Total de la Obra es por la suma de **S/ 1'111,203.76** (Un millón ciento once mil doscientos tres con 76/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de S/ 1'043,862.19 (Un millón cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 19/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y en base al Informe N° 002-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-ULO-FMGG, de fecha 28 de marzo de 2022, elaborado por la CPC Flor de María Guadalupe Vargas, Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 67,341.57 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 57/100 soles) excluido IGV.

6.3. RESPECTO A LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS - PRESENTADOS POR EL CONSORCIO SYSTEM:

El contratista, en su "LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA" presenta el recálculo de valorizaciones correspondientes al contrato principal, adicionales de obra N° 01 y 02, deductivo vinculante y partidas no ejecutadas; llegando a determinar los respectivos montos según el siguiente detalle:

✓ Valorizaciones del Contrato Principal	: S/ 932,472.16
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 01	: S/ 79,078.33
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 02	: S/ 139,479.28
✓ Deductivo vinculante N° 02	: S/ -88,684.88
✓ Deductivo de partidas no ejecutadas	: S/ -960.57

TOTAL : S/ 1'061,384.32

Asimismo, se menciona que los respectivos montos pagados por dichos conceptos ascienden a S/ 851,552.22 (Ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 22/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Valorizaciones del Contrato Principal	: S/ 758,924.06
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 01	: S/ 79,078.32
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 02	: S/ 13,549.84
✓ Deductivo vinculante N°02	: S/ 0.00
✓ Deductivo de partidas no ejecutadas	: S/ 0.00

TOTAL : S/ 851,552.22

Resultando, según lo descrito por el contratista, un saldo a favor por la suma de S/ 209,832.10 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta y dos con 10/100 soles).





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

6.4. RESPECTO AL ANEXO N° 01 – VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS – ELABORADA POR LA ENTIDAD:

Con respecto a los recálculos de las valorizaciones correspondientes al contrato principal, adicionales de obra N° 01 y 02, al igual que el deductivo vinculante, no existe observación alguna, considerando que para su determinación se ha tomado como referencia el monto contractual y las autorizaciones respectivas vía acto resolutivo.

Sin embargo, con respecto al deductivo por partidas no ejecutadas, se puede evidenciar que, al margen de la existencia de un deductivo vinculante, existen partidas cuya ejecución no llegó a realizarse al 100%, siendo éstas:

- ✓ 03.01 "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRA"
- ✓ 09.01 "SEÑALES INFORMATIVAS"

Llegando a contabilizarse un saldo de partidas no ejecutadas por un total de -S/ 35,881.56 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 soles); no obstante, en la liquidación presentada se encontró la factura electrónica E001-268 referente a la compra de insumos de limpieza y desinfección por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) concierne al sustento del saldo por pagar por la valorización de plan COVID-19, resultando un nuevo saldo por partidas no ejecutadas por la suma de -S/ 10,881.56 (Diez mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 soles).

Luego, con las observaciones planteadas, el recálculo de valorizaciones elaborado por la Entidad quedaría de la siguiente manera:

✓ Valorizaciones del Contrato Principal	: S/ 932,472.16
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 01	: S/ 79,078.33
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 02	: S/ 139,479.28
✓ Deductivo vinculante N°02	: S/ -88,684.88
✓ Deductivo de partidas no ejecutadas	: S/ -10,881.56
<hr/>	
TOTAL	: S/ 1'051,463.33

Ahora, con respecto a los montos pagados, recientemente la Entidad ha efectuado pagos al contratista por concepto de valorización de obra N° 09 y valorización N° 2 del adicional de obra N° 02, montos que el contratista no consideró en su liquidación por encontrarse fuera de su fecha de presentación, hecho que conllevó a la discrepancia de montos pagados, llegándose a verificar que la Entidad ha realizado pagos por valorizaciones por la suma de S/ 1'005,174.54 (Un millón cinco mil ciento setenta y cuatro con 54/100 soles) según el siguiente detalle:

✓ Valorizaciones del Contrato Principal	: S/ 807,905.72
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 01	: S/ 79,078.32
✓ Valorizaciones por Adicional de obra N° 02	: S/ 118,190.50
✓ Deductivo vinculante N°02	: S/ 0.00
✓ Deductivo de partidas no ejecutadas	: S/ 0.00
<hr/>	
TOTAL	: S/ 1'005,174.54





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Quedando un saldo por pagar al contratista por este concepto por la suma de **S/ 46,288.79** (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 79/100 soles) sin IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra.

6.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - PRESENTADOS POR EL CONSORCIO SYSTEM:

El contratista está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal y adicionales de obra, el mismo que asciende al monto total de S/ 71,035.87 (Setenta y un mil treinta y cinco con 87/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 61,524.77
✓ Reajuste de precios por Adicional de obra N° 01	: S/ 3,410.69
✓ Reajuste de precios por Adicional de obra N° 02	: S/ 6,100.41
<hr/>	
TOTAL	: S/ 71,035.87

Asimismo, indica que el monto total pagado por concepto de reajustes de precios del contrato principal y adicional de obra es por S/ 33,887.45 (treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete con 45/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 33,887.45
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°01	: S/ 0
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°02	: S/ 0
<hr/>	
TOTAL	: S/ 33,887.45

Quedando, según el contratista un saldo por pagar por parte de la Entidad por concepto de reajustes por la suma de S/ 37,148.42 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho con 42/100 soles).

6.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - ELABORADA POR LA ENTIDAD.

Se ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el contratista, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcu de reajuste de precios, resultando en el monto total de S/ 59,740.43 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta con 43/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 57,841.35
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°01	: S/ 1,546.78
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°02	: S/ 352.30
<hr/>	
TOTAL	: S/ 59,740.43

En cuanto a los reajustes de precios del contrato principal, se debe tomar en cuenta que el contratista presentó el cronograma valorizado actualizado a la fecha del Reinicio, donde no se contempló la afectación del deductivo vinculante existente, hecho que hace que la ejecución de obra aparezca como atrasada, por lo que en el periodo de la valorización N° 09 se está reconociendo el reintegro programado y no el ejecutado.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

De igual manera, para los reajustes del adicional de obra N° 02, en el último cronograma valorizado presentado por el contratista, se puede ver que dicho adicional se ejecutaría en una (01) valorización, hecho que no ocurrió así, sino que por el contrario se efectuaron dos (02) valorizaciones, y al no existir reintegro programado por la segunda valorización, solo se considerará los reajustes por la primera valorización.

En cuanto a los reajustes de precios por el adicional de obra N°01, en la liquidación presentada, se ha considerado en el índice base la fecha Junio-2020, es decir que el contratista tomó en cuenta que los precios unitarios contemplados en el expediente adicional de obra N°01 fueron los mismos del contrato principal; sin embargo al hacer la verificación respectiva, se llegó a comprobar que el expediente adicional de obra N°01 cuenta con precios pactados a la fecha en que se realizó, esto es Julio-2021.

Concerniente a los montos pagados al contratista por concepto de reajuste de precios del contrato principal y adicionales de obra, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgadas por los coordinadores que estuvieron a cargo de la obra, y de los comprobantes de pago alcanzados en el informe financiero, se ha verificado que la Entidad ha realizado pagos por ese concepto por la suma de S/ 38,687.65 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 65/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 38,687.65
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°01	: S/ 0.00
✓ Reajuste de precios del Adicional de Obra N°02	: S/ 0.00

TOTAL : S/ 38,687.65

Quedando un saldo por pagar al contratista por este concepto por la suma de **S/ 21,052.78** (Veintiún mil cincuenta y dos con 78/100 soles) sin IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra.

6.5. RESPECTO AL PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACIONES DE PLAZO, SOLICITADOS POR EL CONSORCIO SYSTEM

El contratista en su "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA", solicita el pago por la suma de S/ 43,723.45 (Cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con 45/100 soles), por concepto de mayores gastos generales variables derivados de las ampliaciones N° 01, 02 y 03 aprobados por la Entidad mediante:

- Resolución de Gerencia General Regional n° 126-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR que aprueba la **Ampliación n° 01** por un periodo de quince (15) días calendario. Fecha 07 de julio de 2021.
- Resolución de Gerencia General Regional n° 216-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR que aprueba la **Ampliación n° 02** por un periodo de veinticuatro (24) días calendario. Fecha 18 de octubre de 2021.
- Resolución de Gerencia General Regional n° 215-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR que aprueba la **Ampliación n° 03** por un periodo de siete (07) días calendario. Fecha 18 de octubre de 2021.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

6.6. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- Respecto al pago de mayores gastos generales variables derivados de la **Ampliación de Plazo N° 01**, éste último se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 126-2021-G.R.A/GGR, enmarcándose en el literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", del Art.° 197° "Causales de ampliaciones de plazo" del RLCE, por lo tanto, la Entidad otorgó un plazo extra para la ejecución del expediente adicional deductivo vinculante N°01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2021-G.R.A/GR de fecha 24 de mayo de 2021, hecho que conllevó a la tramitación de tres (03) valorizaciones por adicional de obra N°01.

Al respecto, el numeral 199.3 del Art.° 199 nos menciona lo siguiente: (...) 199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

(...)

Como puede apreciarse en el artículo anterior, los expedientes adicionales de obra cuentan con sus propios cálculos de gastos generales, y según lo especificado en el expediente adicional deductivo vinculante N°01, este valor asciende a 16.70% del costo directo, monto considerado, pagado y cobrado en las tres (03) valorizaciones tramitadas durante su ejecución; por lo que, en ese extremo, no es procedente el pago por dicho concepto.

- Respecto al pago por mayores gastos generales variables derivados de la **Ampliación de Plazo N° 02**, éste último se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 216-2021-G.R.A/GGR, enmarcándose en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", del Art.° 197° "Causales de ampliaciones de plazo" del RLCE, a causa de la demora por parte de la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto a la aprobación del expediente adicional N°02.

Al respecto, el numeral 199.4 del Art.° 199 nos menciona lo siguiente: (...) 199.4 Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista (...).

Sobre este particular, luego de revisar la liquidación de obra presentada por el contratista mediante CARTA N° 004-2022-CS/DAJ-CONTR-58 de fecha 11 de febrero de 2022; no se llegó a encontrar comprobante de pago, factura u otro medio por el cual se logre acreditar o sustentar los mayores gastos generales en los que el contratista haya incurrido, por lo cual, no se está considerando el pago por este concepto.

- Con respecto al pago por mayores gastos generales variables derivados de la **Ampliación de Plazo N° 03**, deviene en IMPROCEDENTE, por las mismas razones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

expuestas anteriormente en relación a la Ampliación de plazo N°01, al enmarcarse en el mismo literal b) del Art.°197 del RLCE.

6.7. RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA

La Cláusula Vigésima: "Otras penalidades" del Contrato de Gerencia General Regional N° 058-2020-GR AMAZONAS/GGR, señala las infracciones que son causales de aplicación de penalidad. En ese sentido y habiéndose revisado el cuaderno de obra y los actuados registrados en el file de obra que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mantiene en custodia, se ha evidenciado que el contratista ha estado ejecutando la obra con ausencia de algunos profesionales clave, según como se muestra a continuación:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
2	PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(05 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Inspector, según corresponda.

Ahora, en los asientos de cuaderno de obra N°46 y 73 anotados por el Inspector de obra, se menciona lo siguiente:

- Asiento n°46: (...) se notifica al contratista que el día de hoy se evidencia la ausencia del Ing. Especialista en medio ambiente, seguridad y salud (...)
- Asiento n°73: (...) se evidencia la ausencia de los profesionales clave para dichos puestos (...)

En ese sentido y a efectos del cálculo de penalidad por este concepto se ha contabilizado dos (02) días calendarios de ocurrencia, por lo que el contratista se hace acreedor de una penalidad equivalente a S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), la misma que será descontada del saldo a favor del contratista.

6.8. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Se informa que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N°002-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ULO-FGV, de la CPC Flor de María Guadalupe Vargas, correspondiente a los análisis de gastos con fines de liquidación, en la conclusión 3.2 nos menciona que el CONSORCIO SYSTEM cuenta con un fondo de garantía retenido por la suma de S/ 115,102.97 (Ciento quince mil ciento dos con 97/100 soles).

1. CONCLUSIONES:

1. Se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el CONSORCIO SYSTEM, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad, procediéndose a realizar una nueva liquidación.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Asimismo, se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 058-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con el CONSORCIO SYSTEM, representado por el señor Darwin Aguilar Julca, para la ejecución de la obra: IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", tiene un Costo Final ascendente a **S/ 1'111,203.76 (Un millón ciento once mil doscientos tres con 76/100 soles)** excluido IGV, con un saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 67,341.57 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 57/100 soles) excluido IGV, por lo que el contratista deberá facturar dicho monto.

2. No se está reconociendo al contratista CONSORCIO SYSTEM, el monto solicitado en su liquidación por concepto de mayores gastos generales derivado de las ampliaciones de plazo N°01 y 03, debido a que dicha causal se enmarca en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. No se está reconociendo al contratista CONSORCIO SYSTEM, el monto solicitado en su liquidación por concepto de mayores gastos generales derivado de la ampliación de plazo N° 02, debido a que el contratista no presentó en su liquidación el sustento debido, acreditando que se haya incurrido en dichos gastos.
4. El CONSORCIO SYSTEM cuenta con fondo de garantía retenido por la suma de S/ 115,102.97 (Ciento quince mil ciento dos con 97/100 soles), de acuerdo a lo indicado por la liquidadora financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la liquidación final consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones, normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes;

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de ejecución de obra debidamente sustentada elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 11 de febrero de 2022, y la ENTIDAD NO ENCONTRÁNDOLA CONFORME, PROCEDE A OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN;** en consecuencia, en merito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras y a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente proyectar el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2021-G.R. AMAZONAS/PR;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBSERVAR, la LIQUIDACIÓN FINAL presentada por el Representante Legal Común del **CONSORCIO SYSTEM**, mediante **CARTA N° 004-2022-CS/DAJ-CONTR-58, de fecha 11 de febrero de 2022**; debido a la diferencia de montos existente entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la entidad; en consecuencia, **APROBAR** la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 058-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, de fecha 23 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra IOARR : **"REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, determinándose un costo final ascendente a **S/ 1'111,203.76 (Un millón ciento once mil doscientos tres con 76/100 soles)** excluido IGV, con un saldo a Favor del Contratista por la suma de **S/ 67,341.57 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 57/100 soles)** excluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el **Anexo n° 01** que forma parte integrante de la presente resolución.

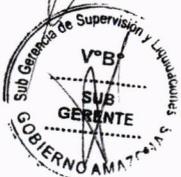
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos debidamente detallados en el **Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo**; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Mac Allison Bocanegra Rodríguez, en condición de Liquidador de obras, y del Ing. Gardel Grandez Vela, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO SYSTEM**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA GENERAL
ING. RAÚL GUTIÉRREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 087-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Procedimiento de selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2020-GRA/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA
 Obra : REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL(LA) VIA VECINAL CRUCE CAÑAS - CHONZA LAGUNA EN LA LOCALIDAD CHONZA LAGUNA, DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS
 Ubicación : COPALLIN, BAGUA, AMAZONAS
 Presupuesto Base C/IGV, fecha : S/. 1,222,574.60 jul-20
 Presupuesto contratado C/IGV : S/. 932,472.16
 Sistema de contratación : A PRECIOS UNITARIOS
 Propietario : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 Contratista : CONSORCIO SYSTEM
 Contrato de Obra : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 058 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.
 Entrega de terreno : 8 de enero de 2021
 Fecha de inicio de plazo de ejecución : 9 de enero de 2021
 Plazo de ejecución : 120 D.C
 Fecha de término de plazo original : 8 de mayo de 2021
 Suspensión de plazo n°01 : 33 D.C
 Término vigente programado de obra : 16 de noviembre de 2021
 Fecha término real de obra : 15 de noviembre de 2021 Según Asiento n° 141 del Residente de Obra y n° 142 del Inspector de obra
 Fecha de recepción de obra : 14 de diciembre de 2021
 Inspector de obra : ING. JOEL ANTONIO QUINTANA VIZCARRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	1,051,463.33	1,005,174.54	46,288.79
CONTRATO PRINCIPAL	932,472.16	807,905.72	124,566.44
ADICIONAL DE OBRA N°01	79,078.33	79,078.32	0.01
ADICIONAL DE OBRA N°02	139,479.28	118,190.50	21,288.78
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	-88,684.88	0.00	-88,684.88
DEDUCTIVO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS	-10,881.56	0.00	-10,881.56
B REAJUSTE DE PRECIOS	59,740.43	38,687.65	21,052.78
CONTRATO PRINCIPAL	57,841.35	38,687.65	19,153.70
ADICIONAL DE OBRA N°01	1,546.78	-	1,546.78
ADICIONAL DE OBRA N°02	352.30	-	352.30
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS		0.00	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
D TOTAL GENERAL (A+B)	1,111,203.76	1,043,862.19	67,341.57
F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
G COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	1,111,203.76	1,043,862.19	67,341.57
H SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I)			67,341.57
J PENALIDAD POR MORA		0.00	0.00
K OTRAS PENALIDADES (Art. 163)	4,400.00	0.00	-4,400.00
L FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	115,102.97	0.00	115,102.97
M SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA			62,941.57
N DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			115,102.97

